ESTE DIARIO
SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

Redactor en jefe: EDUARDO ACEVEDO

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

EL SIGLO

SUSCRICION
Á LAS DOS EDICIONES PAGADERA ADELANTADA
[illegible]

Gerente: ARTURO RICARD

Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Gerencia.

Agentes: EN PARIS—Señores MAYENCE, FAVRE ET Cie., rue de la Grange Batelière 18—Señor A. LORETTE, director de la Société Mutuelle de publicité, 61, rue Caumartin.

MONTEVIDEO— Miércoles 12 de Mayo de 1897 — EDICION DE LA TARDE — Año XVIII—Núm. 4,947

EL SIGLO

Del Dr. Sanarelli

Algunos colegas han dicho que el profesor Sanarelli daría su anunciada conferencia sobre la fiebre amarilla el 25 del mes corriente.

El distinguido bacteriólogo nos ha manifestado que esa noticia es inexacta; dicha conferencia no tendrá lugar hasta la primera quincena del próximo mes de Junio.

Se interesa en esta rectificacion, pues los malos informes suministrados por algunos diarios pueden traer inconvenientes para los médicos extranjeros que se preparaban á asistir á ese acontecimiento científico.

NUESTRA SECCION PARLAMENTARIA

Ha sufrido un tropiezo nuestra seccíón parlamentaria.

Por haber venido tarde los originales correspondientes, vá á salir enrevesado el relato de la última sesión de la Cámara de Diputados.

Esta mañana teníamos en nuestra imprenta la última parte de dicha sesion, y el final del discurso del doctor Terra nos llegó recien á la una menos cuarto p. m. Como se comprende, no había tiempo yá para hacerlo componer.

Irá en nuestra próxima edicion.

NO MAS COBRE!

Por cuenta de un colega va la siguiente version:

En los círculos oficiales se asegura que uno de los principales fines del viaje del señor don Alejandro Beisso al viejo mundo, se relaciona con un proyecto que este señor había presentado hace mucho tiempo al gobierno para retirar de la sircalacion las actuales monedas de cobre, sustituyéndolas por las de níkel.

El proyecto del señor Beisso crearía moneda de níkel por valor de 1, 2 y 5 centésimos, en sustitución de las de 1, 2 y 4 de cobre, que actualmente circulan en el país.

De Gubernatis amonestado

Un incidente universitario ha surgido en Roma, siendo promotor de él nuestro conocido el profesor Angel de Gubernatis.

No está pues solo, sinó en buena compañía don Faustino Laso, en esto de bochinches estudiantiles.

La diferencia capital entre el incidente Laso, en este país, y el incidente De Gubernatis en Italia está en que los estudiantes ni gritaron allá viva Acciarito—siguiendo la coincidencia extraña de estos sucesos—ni el gobierno de Italia destituyó al catedrático de Literatura, sino que le pasó una amonestacion por intermedio del consejo de Instrucción Pública.

Los estudiantes—conocida esa resolucion—no le regalan un álbum al profesor en desgracia. Se están preparando para dirigir una alocucion de protesta, sencillamente, contra la actitud de las autoridades universitarias que pasaren la capitna al profesor de literatura.

NUEVO VAPOR

El vapor "París" que, como se sabe, forma parte de la flota de las Mensajerías Fluviales, no tardará en entrar en actividad.

Se supone que para fines de mes podrá ser inaugurado, haciendo su primer viaje á Buenos Aires y puertos del litoral.

El "París" se encuentra actualmente en Guaviyú.

DATO ECONÓMICO

Un colega consigna que esta mañana lo siguiente relacionado con la deuda consolidada y los tenedores uruguayos:

"Un veterano corredor de Bolsa nos ha dicho, hablando de la situacion del mercado financiero, que según sus cálculos, desde Noviembre del año pasado hasta la fecha, el stock de la Deuda Consolidada en el Uruguay ha aumentado en un millon de libras aproximadamente.

Como el precio de la Consolidada ha oscilado en ese tiempo desde 43 á 36 %, esa adquisición importa una salida de más de un millon novecientos mil pesos, á cambio de la ventaja de aumentar el stock de Deuda entre los tenedores de nuestro país y por consiguiente la permanencia de una cantidad mayor por concepto de intereses de los mismos títulos.

La noticia, aunque es poco precisa en la forma que la damos, creemos que tiene interés".

SPORT

Desde la otra orilla—Pronósticos—Las carreras suspendidas el domingo por causa de la lluvia se correrán el jueves en Palermo. Al Jockey Club no lo detiene la circunstancia de ser el juéves dia de trabajo. No teme la falta de concurrencia, porque sabe que aquí hay centenares de *sportsmen* que entre abandonar sus tareas y no ver la carrera, optan por lo primero. El que quiera que vaya y el que no que cumpla con su deber,—se dice la Comision Directiva, mientras la sociedad sigue adelante su marcha por la más próspera senda.

Cuán distinto de lo que ocurre en Montevideo, donde hay que preocuparse que sea domingo ó cualquier otro dia de descanso, amen de andar mirando el cielo á cada instante por si amenaza mal tiempo y cuidarse de que no se celebre otro festival que quite su público á Maroñas para que ese Jockey Club, anémico, moribundo, siga arrastrándose con dificultad y á costa de fuerzas que se agotan! Cuándo llegarán para la tierra amada venturosos dias de progreso y bienestar, cuándo sonará la hora por siempre anhelada en que con el adelanto de la patria podamos anunciar al mundo la prosperidad del Jockey Club para honra del Turf Uruguayo y provecho del *élevage pour sang* de la República, importante rama de una de las mas valiosas fuentes de la riqueza nacional!

El jueves, si no habrá la concurrencia de los domingos, no faltarán en Palermo 2.500 ó 3.000 espectadores.

El programa es interesante. En el clásico Rivalidad competirán las potrancas sobre 1.200 metros. No está Devona, la de 1.3/5 en 1.000 metros, pero concurrirán Pepina y Amelia, que darán tono á la prueba, fuera de Sultana, Fauciulla y otras, debutantes, que contribuirán al [illegible]

[illegible]

será el Premio Revancha—1.000 metros—una repeticion del sensacional Premio Otoño con solo la sensible ausencia de Zig-Zag, y Pitanga, reemplazados por Brick y Chaipuel.

Como se recordará, en aquel premio Alacran, Pitanga, Mariano y Ney pisaron la meta en una línea. Ahora Alacran va con recargo. Se espera que Ney será mejor corrido y se confía mucho en la ayuda de Oriel para esperanzar en el triunfo del Stud Paris. Entre estos y el de Los Cardos se librará la gran batalla, no dejando por eso de ser candidatos serios Brick, Chaipuel, Mariano, Palmar... en fin, todo un estado mayor.

La carrera de Alacran fué sugestiva. A mí me impresionó grandemente por su velocidad y firmeza. Es de mucho temple ese hijo de Gay Hermit y si gana el jueves con 61 1/2 kilos no será chica su hazaña. Pero mucho me temo que el *top-weight* y la calidad de la pareja del Stud Paris le hagan sucumbir.

Pronósticos:

Premio Brick—Dámara.
" Pillito—Abrojo.
" Rivalidad—Pepina.
" Revancha—Stud Paris.
" Pas de Quatre—Violin.
" Gentleman Riders—Claudine.
" Defensa—Ortegal.

P. S.—Lanza Seca, por Remington, y Glicina, la media hermana de Zig-Zag y Esfinge, debutarán en 1100 metros. Quiero verlos en pelea para juzgarlos.

Además, correrán de Montevideo Esfinge, Artois y Otello. Fuera de Artois, á los otros no les veo *chance* por ahora. El hijo de Orbit puede ganar los 2.100 metros en que prefiero á Violin. A los husmeadores de batatazos les indico: Ecurie Indécis en la primer carrera; Brick en el premio Revancha; Artois, como digo, en el Pas de Quatre y Pick Pocket ó Pergamino, á su gusto, en la última prueba. De ellos he oido *rum-runes*.

Por todo, vale.

Frontin.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1897.

EL FESTIVAL DEL VIERNES

El programa que publicamos á continuacion viene á poner de manifiesto la importancia artística que tendrá el concierto á beneficio del violinista Romeo Masi, cuyo estado de salud sigue siendo en extremo delicado.

Todo el elemento musical de esta capital tomará parte en esa fiesta, á la cual asistirá numerosa concurrencia segun el pedido de localidades.

Hé aquí el programa:

Liceo Franz Liszt—Concierto á beneficio del eximio violinista don Romeo Masi, con la cooperacion galante de los profesores de la sociedad orquestral; de la eminente pianista señora Luisa G. de Giucci; los renombrados artistas señores Giucci, Scarabelli, Ferroni, Falleri y varios distinguidos aficionados, dirigido por el maestro don Manuel Perez Badia; el viernes 14 de Mayo de 1897.

PROGRAMA:

Primera parte—1º Overtura—Las alegres comadres de Windsor, Nicolai. 2º Allegretto scherzando de la 8ª sinfonía, Beethoven. 3º Reverie para cuarteto de instrumentos de arco, ejecutada por los señores Miguel Ferroni, Ambrosio Branda, Santiago Dasso y Bazzano Mazzuchi, Ferroni. 4º Romanza appassionata para violín, ejecutada por don Santiago Fabini y acompañada al piano por el maestro don Camilo Giucci, Nicastro. 5º Concierto en Re para piano ejecucado por la señora doña Luisa G. de Giucci con acompañamiento de orquesta, Rubinstein.

Segunda parte—1.º Marcha fúnebre de una marionette, Gounod. 2.º Andante de la 4.ª sinfonía, Mendelssohn. 3.º Polonesa en *Do* para piano y óboe ejecutada por los señores Giucci y Falleri; Chopin. 4.º (a) Minuetto de la ópera "Manon", (b) Sevillanas de la ópera "Don César de Bazán" por la orquesta, Massenet. 5.º Fragmentos de la Suite Peer Gin, obra 46. (a) Danse d'anitra, (b) Dans le hall du roi des Móntagnes.—A las ocho y media de la noche.

Piano de la casa Mousqués (cedido galantemente).

Nota—Se ruega al público no entre ni salga durante la ejecucion de las piezas.

Otra—Las localidades podrán ser devueltas en el "Liceo Franz Liszt", costado del Teatro Solis.

PARLAMENTO

Cámara de Representantes

CONTINUA LA SESION DE AYER

Señor Schiaffino—Señor presidente: Voy á fundar brevemente mi voto en la cuestion que se debate, por creerme obligado á ello en virtud de haber firmado el informe de la C. de Milicias en mayoría.

He vacilado mucho antes de entrar á este debate, porque creo que la H. C. yá se encuentra algo fatigada con la larga discusion que se ha sostenido; pero necesito rectificar algunos errores que se le han deslizado al sabio profesor de derecho constitucional de nuestra Universidad, doctor Jimenez de Aréchaga, en las dos luminosas exposiciones que ha hecho y que hemos oido con sumo placer.

Tambien voy á rectificar algunos otros conceptos que han emitido los distinguidos colegas que han sostenido su teoría.

La discusion sobre las atribuciones del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, han revestido una importancia inesperada que honra á este alto cuerpo por la elevacion de miras con que se ha procedido y por la erudicion que han desplegado los oradores que me han precedido en el uso de la palabra. Es la primera vez que se trata científicamente esta cuestion, debido sin duda, al vuelo que le han dado á la discusion los ilustrados miembros de esta Cámara doctores Aréchaga, Terra y demas distinguidos colegas que han emitido sus autorizadas opiniones en este recinto.

El doctor Aréchaga sostiene que corresponde al Poder Judicial conocer en segunda instancia de las resoluciones del P. E.

Señor Aréchaga—No he dicho eso.

Señor Schiaffino—Lo ha sostenido. Esta opinion, se puede decir que es casi nueva, porque no he encontrado autor de derecho constitucional ó administrativo que la sostenga; excepcion hecha del distinguido publicista chileno señor Lastarria. Tampoco está consagrada en la legislacion actual de ninguna nacion.

La doctrina me parece inadmisible, porque considero irrevocables las resoluciones del P. E. [illegible]

Esta doctrina está sustentada por todos los tratadistas de derecho administrativo y constitucional y está consagrada en todas las legislaciones modernas.

Aún dentro de las facultades reglamentadas del P. E. el Poder Judicial solo puede proceder en segunda instancia, por delegacion de la ley como en el caso de la ley de ferrocarriles, la ley de elecciones y la que versa sobre la policía de las aguas públicas.

De Gerardo, estudiando el punto manifiesta que la atribucion exclusiva en estos casos de la justicia es conocer en asuntos que interesan al estado como particular, sobre negocios cuya solucion depende del derecho civil; y á los tribunales administrativos, consultar el interés general, el interés de órden público que se rige por consideraciones de equidad ó de simple conveniencia.

El Vizconde de Uruguay, siguiendo á Adolfo Chanveau dice que da lugar á lo contencioso-administrativo un acto del P.E. fundado en ún interés especial que emana del interés general discutido en contacto con un derecho privado, con tal que aquel acto no emane de un poder discrecional especialmente conferido por la ley que autorice á pedir ó modificar el derecho porque no hay derecho contra el derecho.

Colmeiro manifiesta que cada poder es soberano en su líneas de accion y que por consiguiente ninguno puede reformar las providencias del otro.

Vivien dice que quedan excluidas de lo contencioso administrativo la política, los actos diplomáticos y las medidas de gobierno, que le son completamente extrañas.

El Poder Ejecutivo, segun decia el miembro informante encargado de la redaccion de la Constitucion doctor Ellauri, tiene la facultad de cumplir y hacer cumplir las leyes.

No puede pues el P. E. al aplicarlas, impedir su cumplimiento en manera alguna; sino tan solo indemnizar á los ciudadanos que sufran en sus derechos por una incorrecta aplicacion de la ley.

Creer, por lo tanto, que se puedan revocar las resoluciones del P. E. es desconocer la division de los poderes, sometiendo á uno de ellos al control y á la disciplina de otro poder, es anular la accion del Poder Público más poderoso y en cuyas manos reposa la estabilidad y el orden social.

Señor Aréchaga—Por consiguiente, la Cámara no puede revocar.

Señor Schiaffino—Se pueden desvirtuar por medio de una ley, por medio de una ley especial, las resoluciones del Poder Ejecutivo pero no revocando resoluciones; y en ese sentido estoy conforme con el doctor Aréchaga: la Cámara no es tribunal de 2.ª instancia; y por eso creo que el argumento que hacía de que nosotros eligíamos á la H. C. en tal tribunal de 2.ª instancia es un argumento infundado, porque los miembros de la Comisión no hemos hecho semejante afirmacion.

Nosotros no sostuvimos que se puedan revocar los decretos del P.E. sino que se debía dictar una ley especial, cuando el P. E. no interpreta correctamente la ley general:

Señor Aréchaga—Y en el asunto de Rodriguez ¿no se trata de una ley especial?

Señor Schiaffino—Se trata de una excepcion. El P. E. segun el art. 81 de la Constitucion, y el P. L. Según el inciso 13 del art. 17 tienen la facultad de conceder pensiones ó retiros. Por lo tanto son atribuciones esclusivas de los dos poderes, atribuciones expresas que les acuerda la Constitucion. Estas atribuciones no existen en ninguna Constitucion del mundo, pues ninguna ha establecido esa facultad y por lo tanto el P. E. aplicando la ley ó el C. L. por leyes generales ó de excepcion son los que tienen facultades de conocer en casos de pensiones ó retiros.

La legislacion de los Estados Unidos citada por el Dr. Aréchaga de 24 de Febrero de 1855, no favorece en nada la doctrina que defiende el distinguido constitucionalista.

Citaré los antecedentes y algunas de las disposiciones de esa ley así como la opinion de algunos comentaristas norte-americanos.

Antes del año 55 el parlamento era el único que conocía en las apelaciones de las medidas tomadas por el P. E.

Es necesario notar que el hecho es tanto mas notable, cuando como es sabido, la Constitucion de los Estados Unidos, en el artículo III, seccion II, confiere al Poder Judicial muy elevadas funciones de carácter político que nuestra Constitucion no establece.

Jay y Story, jueces norte-americanos, trabajaron y consiguieron del Parlamento que un tribunal especial conociera en las cuestiones suscitadas contra el P. E. Antes de la promulgacion de la ley citada, para demandar al Estado se necesitaba autorizacion legislativa.

Ahora, bien. En esa ley del año 55, se establece clara y categoricamente que un tribunal especial, de índole administrativa, puede conocer en esta clase de cuestiones "salvo las que se refieran á pensiones públicas."

Florentino Gonzalez en su obra de Derecho Constitucional asegura que la Corte Suprema de la Union Americana antes de 1855 en los casos en que se ha ocurrido á ella, ha declarado que no tiene jurisdiccion para conocer en tales demandas, y en la República Argentina se ha seguido la misma jurisprudencia.

Story manifiesta en cuanto á los reclamos sobre contratos contra la Administracion, "que cuando hay resolucion sobre ellos por parte de Poder Ejecutivo, como sus agentes no son responsables cuando los han hecho legalmente, la sola resolucion que puede obtenerse es por medio del Congreso, bien sea autorizando juicios en las Cortes de justicia comunes, ya como un acto especial para indemnizar á una parte determinada.

La reparacion en uno y otro caso depende sin embargo del departamento legislativo solamente y no puede aplicarse sino por favor suyo. El remedio tiene que obtenerse por una apelacion á la justicia nacionel en aquel foro y no en ningun tribunal de justicia como materia de derecho."

En otra parte dice Story: "que el inconveniente de someter al Gobierno á perpétuos pleitos como una materia de derecho á voluntad de cualquier ciudadano por un reclamo ó perjuicio real ó supuesto, se creyó mucho mayor que el interés de negar justicia á ningun ciudadano y se creyó que las dificultades de precaverse de reclamos fraudulentos y embarazosos y añejas controversias compensaban en mucho cualesquiera ventajas meramente teóricas que pudieran resultar de una tentativa de proveer de un sistema universal de administracion de justicia."

El gobierno de los E. Unidos, antes de la ley del 55, no había sido jamás demandado por el cumplimiento de contratos. El Congreso era el único juez para resolver sobre esos reclamos.

En cuanto al argumento aducido por el Dr. Aréchaga de que la doctrina que sostenemos es de origen monárquico, diré que lo creo inconsistente.

Es sabido que Francia en la Constitucion de [illegible]

Es sabido que Mirabeau defendió con calor y elocuencia el régimen administrativo. Este detalle histórico lo conocerá indudablemente el doctor Aréchaga; de modo que no tengo que entrar en mayores explicaciones.

Mas tarde durante el consulado, se estableció el Consejo de Estado para dirimir las cuestiones contencioso-administrativas y Consejos de Prefecturas en las provincias.

El Consejo de Estado fué abolido mas tarde por Luis Felipe de Orleans, por creer que los tribunales de justicia que la administraban en nombre del monarca, no condenarían al monarca en nombre de la justicia.

Este precedente confirmando el ya manifestado de los Estados Unidos, destruye la aseveracion del doctor Aréchaga.

La legislacion mas radical en la materia fué la de la legislacion italiana del año 1865, que atribuía al Poder Judicial la facultad de conocer en cualquiera violacion de derechos civiles ó políticos. Sin embargo, esa misma ley sostenía que solo podían ser materia de juicio los actos del P. E. que violaran un derecho y no los que lastimaran solamente un interés privado.

Sin embargo, la ley del año 65 no reconocía al Poder Judicial la facultad de renovar las resoluciones del P. E., sino tan solo, el conocer en la indemnizacion de daños y perjuicios, provenientes de la violacion del derecho.

El senador De Falco ocupándose en el parlamento italiano de dicha ley é interpretando su alcance, decía: "que era necesario restituir á la tutela independiente del Poder Ejecutivo la garantía de que los derechos del individuo serán respetados por el Estado." Sin embargo, reconoce que los decretos del Poder Ejecutivo son irrevocables y que el Poder Judicial no puede fallar sobre la oportunidad ó urgencia de los actos administrativos; lo único que puede declarar es su validez ó legitimidad, al efecto de una indemnizacion pecuniaria.

El Poder Judicial conoce solamente los efectos del acto jurídico.

Los tratadistas italianos, Yanquinto, Mencci y Varcasia, están de acuerdo en reconocer la inviolabilidad del acto en su esencia administrativa y que el Poder Judicial solo interviene para declarar los daños y perjuicios provenientes de la violencia del derecho.

Posteriormente los publicistas y estadistas italianos, reconociendo su error de equiparar al P. E. con cualquier litigante, sostuvieron la necesidad de fundar y fundaron tribunales especiales de orden administrativo encargados de conocer en la apelacion de diversas resoluciones del Poder Ejecutivo.

Esta legislacion italiana era igual á la legislacion de Holanda y de Bélgica. Ambas legislaciones se modificaron en el mismo sentido.

En Italia existen actualmente tribunales de cuentas, tribunal de *reemplazo de ejército*, tribunal del Consejo de Estado, tribunal del Consejo de Instruccion Pública, Consejo de Prefectura y Comisiones comunales y provinciales. El P. J. no puede llevar á efecto las sentencias, ni embargar rentas, sino decidir sobre los efectos jurídicos de las resoluciones administrativa.

En Inglaterra, la justicia está representada por el Banco de la Reina, que entre otros tribunales especiales, tiene uno encargado de resolver exclusivamente asuntos administrativos.

El titulado Banco de la Reina es un Tribunal Administrativo, porque en Inglaterra no están bien separadas las funciones administrativas de las judiciales; y algunos autores sostienen que todos pertenecen á un mismo poder; que todas son funciones del poder encargado de la ejecucion de la ley.

El mismo título del Tribunal denota la íntima relacion que existe entre el P. E. y Judicial, pues el Tribunal se llama Banco de la Reina.

Sin embargo, como lo ha manifestado mi ilustrado colega el doctor Terra, existe un Tribunal que se llama: "Direccion del Gobierno local", encargado de conocer una porcion de cuestiones administrativas.

Ese Tribunal, que dicta sus resoluciones en las cuestiones que ha indicado el doctor Terra, es nombrado por el P. E. y sus resoluciones tienen apelacion para ante el Ministro del Interior.

Florentino Gonzalez en la obra citada dice que "en Inglaterra el Poder Judicial reside en la Cámara de los Lores, que es una rama de la Legislatura y esta parte del gobierno británico se ha imitado en las constituciones de los Estados en general.

El Parlamento de la Granu Bretaña y las legislaturas de los Estados pueden en cualquier tiempo rectificar por ley las decisiones de sus respectivas Cortes."

En Inglaterra se administra justicia por medio de una peticion derecho, en donde el canciller administra justicia como materia de gracia y no por compulsion.

Ya vé, pues, el erudito profesor de derecho la constitucional, que cita que hacía de la legislación inglesa no solo no le es favorable en algo sinó que comprueba la tésis que sostenemos. Estamos en muy buen terreno cuando tenemos de nuestro lado la doctrina sostenida por el primer parlamento del mundo.

Citaré, ahora, algunos antecedentes que comprueban que la doctrina que sostenemos no es monárquica. Citaré las constituciones de algunas naciones sud-americanas, desde sus primeros pasos hasta su organizacion definitiva, para probar cual fué el espíritu de la revolución americana, informado, sin duda, en la Constitución de los Estados Unidos y en la de Francia de 1893.

En la República Argentina, la primer disposicion constitucional que hay, es el Reglamento de la Junta Conservadora de 1811, cuyo reglamento en el Art. 1.º de la Seccion 3.ª dice: Al Poder Judicial, *solo le corresponde juzgar á los ciudadanos*.

El estatuto provisional de 1815 confirmó esta doctrina.

El Reglamento provisorio de 1817 en el artículo 8.º del Capítulo II, deja subsistente la disposicion enunciada.

La Constitucion de las Provincias Unidas de Sud-América 1819 cuya redaccion se debe en gran parte á nuestro eminente estadista Santiago Vazquez dice: "corresponde al Poder Judicial *conocer exclusivamente* en las causas concernientes á Enviados y Cónsules de las naciones extranjeras, de aquellas en que sea parte una provincia ó se susciten entre provincia y provincias ó pueblos de una misma provincia, sobre límites y de las que tengan su origen de contrato entre el Gobierno Supremo y un particular y en la acusacion, juicio y castigo de los funcionarios públicos, despues de haber conocido en cada caso el Cuerpo Legislativo."

Por lo visto, solamente le corresponde al poder judicial conocer en los casos sobre contratos entre el P. E. y los particulares, y no en las demás cuestiones administrativas.

La Constitucion de 1826 de la República Argentina reprodujo la misma disposicion de las Provincias Unidas, tomadas algunas de ellas, [illegible]

Señor Schiaffino—...y desafío al señor diputado á que pruebe la verdad de su aserto. Por otra parte lo que quería probar y he probado, es que el espíritu que informó la revolución americana fué favorable á la docrina que sostiene la necesidad del Consejo de Estado. Actualmente la mayor parte de las constituciones sud americanas sostienen la institucion del Consejo de Estado, como tribunal encargado de conocer en las cuestiones contencioso-administrativas.

La Constitucion del Ecuador del año 1815 creó el Consejo de Gobierno, lo mismo que la Constitución de Nueva Granada de 1813; y estos datos sirven para probar que estos pueblos que se rigen por instituciones republicanas establecieron el Consejo de Estado siguiendo los principios democráticos proclamados en la revolucion francesa, confirmado por el Consulado en 1807 y por la Constitucion republicana de Luis Napoleon Bonaparte.

Por otra parte, la mayoría de las naciones monárquicas establecen que los tribunales ordinarios deben conocer en materia contencioso-administrativa, como en los antiguos tribunales españoles que establecían, que debían resolverse las cuestiones administrativas por medio de tribunales ordinarios. Estas disposiciones vinieron á ser derogadas por la Constitucion democrática de 1812, de las célebres cortes de Cádiz, constitucion que fué jurada en Montevideo mientras fué capitan general Vigodet. Recien entonces se estableció que los actos del P. Administrativo no podrán ser revocados por los Tribunales de Justicia y que debían ir á tribunales especiales.

Posteriormente, en España en 1834 se estableció el Consejo real de España é Indias, y los consejos provinciales en 1845. En 1854 se estableció el Consejo de Estado que había sido fundado por don Juan II en 1367.

Se han dictado algunas disposiciones posteriores que arrancan al Consejo de Estado algunas de las funciones atribuidas al poder judicial, como en la ley de otras públicas de 1877.

España es una de las pocas naciones monárquicas que conserva el régimen del Consejo de Estado.

Resumiendo se puede decir que la legislacion de los países republicanos, establece el Consejo de Estado y que en la mayoría de los países monárquicos, corresponde á los tribunales de justicia conocer la mayor parte de los asuntos administrativos, en segunda instancia.

En cuanto á nuestra ley, estoy de acuerdo con la doctrina expuesta por mis distinguidos colegas los doctores Lacueva, y Figari que manifestaron que por el art. 81 é inciso 13 del art. 17 de la Constitucion de la República, está resuelta la cuestion. Se trata de atribuciones exclusivas del P. E. ó del C. L.

Creo en definitiva que las atribuciones del P. Ejecutivo son irrevocables; que no puede ninguna autoridad conocer en ellas.

Señor Aréchaga—Menos la Cámara.

Dr. Schiaffino—La Cámara puede conocer en los casos de excepcion por medio de una ley especial y esta es la opinion que sostenian los tratadistas norte-americanos de derecho constitucional antes del establecimiento en Estados Unidos de la ley de 1855.

Creo, que imitando esta ley, debíamos establecer en el país un tribunal especial encargado de conocer en lo contencioso-administrativo.

Hechas estas manifestaciones para fundar mi voto en el asunto que se debate, dejo la palabra.

Sr. Espalter—Sr. presidente: el asunto se halla completamente ilustrado, y por esto, tanto como porque le cámara se encuentra fatigada, no obstante el interés las peroraciones y la elocuencia de de los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, voy á ser brevísimo y á concretarme única y exclusivamente á fundar mi voto en esta cuestion. Desde el primer momento participé de las ideas que luminosamente ha expuesto en esta Cámara el doctor Aréchaga; y debo decir que ni los señores Diputados que han opinado de un modo contrario, ni el doctor Terra, apesar de su erudicion, de su inteligencia privilegiada y su palabra espontánea y fácil, han podido convencerme absolutamente.

Yo creo que la H. C. no puede constituirse en tribunal de 2.ª instancia.

He registrado con detenimiento la Constitucion de la República, y he visto que solo en un caso, en un caso solo la Cámara puede revocar las disposiciones del P. E.; ese caso se halla en el art. 81 de esa misma Constitucion, de ese mismo cuerpo de leyes, y se refiere á la circunstancia en que el P. E. hace uso de las facultades extraordinarias. En este caso el P. E. somete á la H. A. su resolucion y ésta la prueba ó rechaza, debiendo siempre el P. E. estar á su resolucion;....(apoyados.... pero en casos ordinarios nunca sucede eso.

Siento profundo respeto por todas las observaciones y opiniones del doctor Herrera y Obes, pero tampoco este señor diputado ha logrado convencerme, porque creo que lo propuesto por la Comision de Milicias vá al fondo del asunto que discutimos: (Apoyados.—No apoyados); creo que es asumir jurisdiccion, pedir antedentes.

Cuando un juez—por ejemplo—de Comercio recibe una demanda de órden civil, ó un juez del Crímen, una demanda por cobro de pesos, lo primero que debe hacer es declinar de jurisdiccion, y el auto que corresponde es el que ha propuesto el doctor Aréchaga: "*Ocurra donde corresponda.*"

Y estos principios son eternos, porque el derecho, como han dicho los romanos, los maestros, se aplica á todas las cuestiones, porque es el derecho comun viviente que se aplica en todos los casos.

Señor Terra—Se modifica segun los tiempos.

Señor Espalter—Segun un artículo del Reglamento, entiendo que el asunto que se debata no entra en las atribuciones de la Cámara, y que debe rechazarse inmediatamente.

Iba á dejar ahora la palabra; pero creo procedente recojer algunas de las observasiones y de los argumentos que ha hecho el señor diputado doctor Terra y con los cuales me encuentro en completo desacuerdo.

El ha dicho—si mal no recuerdo—que la Cámara ha interpretado esta cuestion, y la ha interpretado por los precedentes de 60 años. Creo que padece un gravísimo error.

La Cámara interpreta la Constitución de la República pero mediante las formalidades legales por medio de una ley. La ley es la que interpreta la Constitución; pero la Constitucion no se halla interpretada por los precedentes, por actos de la Cámara que no son ley.

Señor Terra—¿Y qué otra cosa sino leyes son las decisiones de una Cámara que pasa á la otra y se aprueba?

Señor Aréchaga—No son leyes: son decisiones.

Señor Terra—No son decisiones: son sanciones imperativas, que se ejecutan, que se cumplen.

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesion.

—Eran las 5 p. m.

Notas Sociales

[illegible]

tivos, originales, populares y queridos, pero habiendo oido decir que estas resoluciones del gobierno coincidían con negocios sentimentales del general, resolvimos suspender la protesta hasta tanto averiguáramos lo que haya de verdad en estos vagos rumores.

Anoche, mientras comía el general en casa del gobernador Udaondo en La Plata, de sus propios labios, recogió las noticias uno de nuestros colaboradores.

El general Mansilla parte en cumplimiento de sus deberes militares, en primer término y tambien porque ha dejado pendiente en Europa, algunos futuros acontecimientos que requieren su presencia para desenvolverse.

Se ha dicho que el general pensaba casarse. Es cierto y tambien no lo es. Es cierto porque hubiera podido hacerlo con una señorita norteamericana, cuya fortuna actual y á heredar, asciende á uno ó dos centenares de millones de dollards, y á quien el general deslumbró en Paris con esos efectos de torso y la originalidad de su *allure* inimitable, pero el contrato matrimonial sobre la comunidad de bienes y conociendo la novia, la proverbial prodigalidad y el rumbo incontinente de nuestro compatriota, hicieron fracasar el casorio. El general Mansilla participó á su futura que tenía la intencion de gastar treinta millones en construir un ferrocarril de circunvalacion en Buenos Aires, que regalaría á esta capital y además establecería un cable directo de Europa á la República Argentina para uso gratuito de la prensa argentina.

Estos proyectos contribuyeron, segun cree el general, á un descenso de temperatura en las afecciones de la opulenta yankee. Mansilla que no tiene, en realidad, inclinaciones al exotismo matrimonial, ha declarado que en caso de decidirse á segundas nupcias, no lo hará sino en su patria y con dama que reuna las condiciones de nacionalidad que exije la constitucion para ser presidente de la República.

Bromas aparte, lo que es una broma, es que el general Mansilla se nos vaya á Europa, que no volvamos á verlo por algunos meses, que nos prive de su contagiosa civilizacion, de su contacto ilustrativo, de ese relieve de cultura que da su presencia en nuestros salones y en nuestras calles y que al fin, con su viaje, nos despoje de lo único que tenemos de original y agradable que mostrar al extranjero que nos visita, siendo él y los jazmines, lo único que el país tiene verdaderamente criollo, en el mas glorioso sentido de la palabra.

*** Procedente de Buenos Aires han llegado hoy el señor Juan Spangemberg y familia y los señores Felipe Iglesias y Oscar Fisher.

*** Sigue inspirando temores el estado de la señora Lucía Arteaga de Ruano.

*** A las 10, tendrá lugar mañana una misa en la iglesia de San Francisco por el eterno descanso del alma del doctor Pio Silva que falleció el 13 del pasado Abril.

*** Despues de una larga y penosa enfermedad, ha fallecido en Buenos Aires el jóven Gotfredo Klaich. Su muerte será verdaderamente sentida, habiendo gozado de general estimacion de todos cuantos le conocieron entre nosotros.

Fué primer comisario en los principales vapores de la casa Mihanovich y Balparda.

*** En la ciudad de Minas se halla enfermo en cama, fuertemente atacado de influenza, el Jefe Político de aquel departamento coronel Angel Casalla.

*** Ha empezado ayer el reparto de localidades para el concierto Masi. Las tarjetas de entrada han sido repartidas entre nuestras familias mas distinguidas.

"GIOCONDA" EN BUENOS AIRES

CRONICA POR TELÉGRAFO

A El Siglo.

BUENOS AIRES, 12—Brillante inauguracion obtuvo la temporada lírica con la representacion de "Gioconda", que á pesar del poco tiempo empleado en ensayarla, dió una prueba mas de sus excepcionales condiciones, la magistral batuta de Mascheroni.

La frialdad provervial de este público impidió que De Lucia en su papel de Enzo, recibiera las muy justas ovaciones despues de haber repetido la romanza del 2.º acto que la cantó de un modo sublime.

Lució grandemente la señora Bonaplata, mereciendo la repeticion del duo del 2.º acto con Laura y tambien el dueto con el barítono del 4.º acto. La Guerrini hizo la Laura irreprochable que tantos aplausos mereciera en la temporada pasada.

La Berlande manejó con mucho gusto y bastante arte su voz de mezzo-soprano é hizo una discretísima Ciega.

Barnaba caracterizó perfectamente el barítono San Marco, habiendo tenido que repetir la barcarola del segundo acto que el público con insistencia le pidió.

El bajo Rossi dió una perfecta interpretacion á su papel. Los coros secundaron perfectamente á la orquesta, produciendo los efectos que no son un misterio, bajo tan hábil direccion.

La "mis een scene" tan correcta como es ya proverbial en la empresa Ferrari y respecto á la concurrencia no hay para que decir que todo Buenos Aires social estaba allí representado, dando á esta representacion el carácter de todo un acontecimiento.—*El Corresponsal.*

ARTE Y ARTISTAS

Estreno de la ópera—Sobre el estreno de la compañía Ferrari, nos escriben de Buenos Aires con fecha 10:

Los ensayos de las dos óperas que servirán para las dos funciones inaugurales de la temporada lírica—la primera de las cuales tendrá lugar esta noche con *Gioconda*, como se ha anunciado—nos ha permitido conocer á tres de los artistas nuevos que figuran en el elenco de la compañía de este año, y esto, unido al conocimiento que ya teníamos de los demás, nos habilita para esbozar un juicio respecto de su composición y de la especialidad que caracterizará á esta temporada, distinguiéndola de la anterior.

La contralto Srta. Livia Berlendi, el barítono Sr. Marco Sammarco y el bajo Sr. Giulio Rossi, son los tres cantantes á que nos referimos. Los tres son elementos jóvenes, dotados de muy buenas condiciones para merecer, desde el primer momento, el favor del público. La primera, la Srta. Berlendi, posee una voz fresca, bien timbrada y bastante voluminosa, de *mezzo soprano*, físicamente es una joven que no ha de pasar mucho de los veinte años, bella, distinguida y en extremo simpática. El barítono Sammarco es dueño de una hermosa voz que sabe manejar con talento y arte, justificando plenamente los elogios que le ha tributado la crítica italiana, y en cuanto al bajo Rossi, de quien no puede decirse que es enteramente desconocido para [illegible]

esto importa decir que todos los artistas que la componen estén al mismo nivel, pues no falta en ella un astro, porque De Lucia lo es y de primera magnitud.

Fluye de aquí que el atractivo característico de la temporada, lo constituirán las óperas del repertorio moderno y del género esencialmente lírico, cuyas primeras partes estarán á cargo de la pareja Ferrani-De Lucia y el cuadro de artistas que la acompañan, destacándose en primera línea entre esas obras, *Werther* y *Manon* de Massenet, y *Bohème* de Puccini, ópera en que el celebrado tenor acaba de conseguir en la Scala de Milan sus mas ruidosos triunfos.

El otro cuadro, que tendrá á su cargo el repertorio dramático ó de fuerza, y que presentará el jueves con la *Aida*, está igualmente formado por cantantes altamente conceptuados, que la circunstancia de ser todos muy conocidos aquí, nos exime de hacer su presentacion Nos ofrecerá varias novedades: *Andrea Chénier*, *Li figliuol prodigo* y especialmente *Pampa*, la ópera nacional del maestro Berutti.

Determinando, así, á grandes rasgos, el carácter de la temporada que va á iniciarse, en la cual, lo repetimos, predominará el género lírico ó ligero sobre el dramático ó fuerte, es inútil agregar que si bien los que hacen consistir todo el valor de la ejecución de una ópera cualquiera, en las explosiones de voz ó la intensidad de los agudos del tenor echarán de menos á Tamagno y tendrán que contenerse con Mariacher; en cambio, los que saben apreciar y prefieren á ese detalle las finezas y dulzuras del verdadero arte, y cuyo número es, felizmente, cada vez mayor, pueden prepararse á gozar de verdadero deleite, oyendo al primero de los tenores de medio carácter, en las mejores óperas de su selectísimo repertorio.

Lo que hemos oido en los ensayos de *Gioconda*, nos permite adelantar que la interpretación que obtendrá esta noche la popular ópera de Ponchielli, podrá contarse, como conjunto, entre las mejores que hemos conocido por aquí; y decimos como conjunto, porque por lo que respecta á la parte individual de Enzo, puede afirmarse, sin temor de exagerar, que nunca á excepcion naturalmente de cuando la cantó, hace dos años, el mismo tenor en el Politeama, la ha tenido á su cargo un artista que sepa darle el realce que le da el Sr. de Lucia.

Los otros papeles principales los desempeñarán: el de Gioconda, la señora Bonaplata; el de Laura, la señorita Guerrini; el de la Ciega, la señorita Berlendi; el de Barnaba, el señor Sammarco; y finalmente el señor Rossi, el de Alvisi que ha tomado á su cargo, á pesar de ser una parte de tan escasa importancia y tan poco apropiada para darse á conocer tan solo en obsequio á la empresa y á fin de que ésta pueda presentar en esta primera funcion una *schiera* artística compuesta exclusivamente de elementos de *primo cartello*.

La casa de Mousques—Esta importante casa de música ha cedido galantemente uno de sus mejores pianos para el concierto á beneficio del violinista Masi.

El ensayo de esta noche—Para las 8 en punto de esta noche están citados los profesores y aficionados que toman parte en la gran orquesta organizada para el concierto Masi que tendrá lugar el viernes en el Liceo Franz Liszt.

Numerosos amateurs proyectan asistir la interesante ensayo que dirige el eximio maestro Perez Badia.

EN LA CORRECCIONAL

Complot de evasion

Hace proximamente cuatro meses que varios encausados alojados en la Cárcel Correccional, pretendieron evadirse de aquel sitio, valiéndose para ello de unos pedazos de fierro, con los cuales habían empezado á perforar una de las paredes internas de la celda donde se encontraban.

Uno de los guardia-cárceles se apercibió del trabajo de los dos encausados y dió aviso al director de aquel establecimiento, quien á su vez, participó el hecho al Consejo Penitenciario, ordenando éste la instruccion del correspondiente sumario.

Despues de las averiguaciones practicadas en esa ocasion, uno de los encausados manifestó que de alguna manera tratarían de evadirse, apesar de haber sido descubiertos.

Desde aquel día la Direccion de la Cárcel Correccional guardaba la mayor vigilancia posible.

Cómo se descubrió el hecho

El lúnes á las 10 de la mañana el encausado Rafael Romeu, entregó á uno de los porteros una carta para que fuera llevada á una persona que esperaba en la puerta de la Cárcel Correccional.

El señor Batlle, director de aquel establecimiento, sospechando algo de este preso, abrió la carta y encontró que Romeu pedía en ella á las personas que esperaba, varios cartuchos de dinamita con una larga mecha.

El señor Batlle al ver que se trataba de un complot, ordenó que se detuviera al desconocido pero éste, habiéndose apercibido de la fiscalizacion de la carta, salió sigilosamente, desapareciendo con rapidez de la puerta de entrada.

Inmediatamente se procedió á la incomunicacion de Romeu, así como tambien á la de Andrés Saffons, con el cual estaban de acuerdo en el complot, á juzgar por la carta que se encontró, escrito de puño y letra de Saffons.

Esta es una de las versiones circulantes sobre el descubrimiento de este plan.

Los informes exactos que hemos recogido, van mas adelante aclarando y detallando este punto.

El proyecto

Segun las averiguaciones practicadas, la aplicacion de la dinamita se haría en el interior de una pared que da á la calle San José, una vez producido el estallido y valiéndose los presos de la natural alarma en el cuerpo de guardia, ellos habieran huido según sus intenciones, aprovechando los momentos de apuros de la gente que vigila la cárcel.

El sumario

El Juez de Instruccion de 1er. turno doctor Bastos, acompañado de su actuario, se dirigió á la Cárcel Correccional, levantando en el acto el correspondiente sumario.

Se les tomó declaracion á los complices Romeu y Saffons, quienes negaron su participacion en el complot, pero, ciertas vaguedades en sus aseveraciones ante el Juez han comprometido á ambos encausados.

Anoche se les volvió á tomar declaraciones, siguiendo el doctor Bastos sus trabajos hasta las 2 1/2 de la madrugada, y dejando plenamente constatado que Romeu y Saffons son los principales autores de este diabólico plan de evasion. [illegible]

Rafael Romeu

Rafael Romeu, es un hombre de 40 años; oriental, y desde hace algun tiempo ejercía la profesion de procurador. Durante el gobierno de Latorre, ocupó la gefatura de San José.

En tiempo de Tajes, se libró órden de prision contra Romeu, por estar complicado en el ruidoso asunto de las bombas, en colaboracion con el famoso Carmelo Cabrera.

Al poco tiempo recuperó su libertad bajo fianza y se dedicó á los corretajes y comisiones en general.

En un asunto de una testamentaría de la que éra Romeu apoderado, se quedó con una cantidad considerable de dinero, causa por la cual volvió á estar preso.

Ultimamente salió de la carcel y se dedicó á la política y después de adquirir cierta reputación, el Comité revolucionario le entregó una respetable suma de dinero y una en comisión para Rio Grande.

Romeu dispuso de ese dinero y un miembro del Comité pidió su prision por robo y abuso de confianza.

15 declaraciones

El Juez de Instruccion doctor Bastos reanudó hoy la instruccion sumaria, tomando declaraciones, separadamente, á 15 presos de la Cárcel Correccional, que se cree tengan alguna participacion en este conato de evasion.

Alguien declaró que Romeu y Saffons combinaban sus planes de evasion hace algun tiempo, y que de una manera indirecta, habian invitado á algunos de sus compañeros de presidio para llevar á cabo este plan.

El último robo de Romeu

Nuestras averiguaciones nos han conducido á poder dar á los lectores noticias exactas sobre el último robo cometido por Rafael Romeu, y por el cual se encuentra preso actualmente.

Se le imputa ser autor de una estafa que se llevó á cabo en las oficinas del Superior Tribunal de Justicia en circunstancias de que un curial pagaba á uno de los empleados el importe de una planilla cuyo total ascendía á la suma de *mil pesos oro*.

Dos fueron los acusados de autores de ese robo, pero Romeo logró escapar á la accion de la justicia.

Su co-acusado fué mas tarde absuelto por no resultar prueba alguna del sumario.

Romeo volvió entonces á Montevideo por creerse libre ya de la accion de la justicia, pero, fué aprehendido á los pocos dias de llegar y conducido á la Cárcel Correccional.

Su defensor, el doctor Vargas, apoyándose en la vista fiscal que aconsejaba la libertad del otro presunto autor de la estafa mencionada, por no resultar pruebas del sumario, había pedido ya la absolucion de su defendido.

Mas detalles del suceso

En la misma Cárcel se encuentra alojado Ignacio Vizcaya por haber comprado á sabiendas muchas de las mercaderias que fueron robadas á la casa de Martinez Rademacher y Cia.

La señora de Vizcaya vá á menudo á visitar en la cárcel á su esposo y en ella creyeron encontrar los presuntos dinamiteros un agente para la realizacion del plan de evasion que habían urdido.

La referida señora recibió de su esposo á nombre de Saffons una carta con encargo de entregarla á Lola Lamirez á quien iba dirigida. La señora de Vizcaya movida tal vez por la curiosidad de conocer el contenido de la carta la abrió, violentando al efecto el sobre. Vió entonces que en la carta que estaba firmada por Andrés Saffons se le pedían á Lola Ramirez algunos cartuchos de dinamita de cantera (no se precisaba la cantidad) y las mechas correspondientes.

La señora alarmada con la responsabilidad que podía acarrearle la entrega de la carta, vaciló sobre cual sería la actitud que con ella debía asumir, y despues de consultar el punto á varias personas de su relacion, optó por entregarla al Director de la Cárcel.

Enterado este de su contenido, y midiendo la trascendencia que podía tener el plan que según fluía del texto de la misma se proyectaba llevar á la práctica, dió cuenta del hecho al juez de Instruccion doctor Bastos, quien de inmediato procedió á levantar el correspondiente sumario, permaneciendo anoche desde las 8 hasta las 2 en la Correccional tomando declaraciones á los presos.

A esa hora el doctor Bastos suspendió las diligencias, para reanudarlas hoy á las 8 de la mañana.

De las declaraciones tomadas hasta ahora resulta lo siguiente: Saffons niega ser el autor de la carta aun cuando está suscrita con su nombre. Vizcaya apesar de la negativa de Saffons insiste en que fué él quien le entregó la carta pidiéndole que la hiciera llegar por intermedio de su señora á las manos de Lola Ramirez. Rafael Romeo dice encontrarse completamente extraño á la cuestion de la que segun él ni siquiera tenia conocimiento.

La falta de tiempo no ha permitido que se haga hasta la fecha la identificacion de la letra de Saffons, diligencia llamada á arrojar luz en este asunto. Las personas que intervienen en la aclaración del hecho no le reconocen la trascendencia que se le atribuyó en el primer momento.

Noticias marítimas

Pasajeros

En el vapor nacional "Venus" llegaron hoy los siguientes:

De Buenos Aires—Josefa C. Rodriguez y una hija, señora Grané y dos señoritas, señora de Mussindli y una señorita, señora de Gandara, [illegible]

El vapor «Huracan»

Fletado por la Compañía Telegráfica "Western Brazilian" salió esta mañana á las diez de nuestro puerto, á recorrer el cable, el vapor nacional "Huracan", de la casa Lussich.

Es muy probable que este vapor siga viaje hasta Rio Grande.

Reparaciones

Con fecha de ayer la Comandancia General de Marina, ha concedido permiso, para que puedan entrar al varadero de la calle Florida la balandra nacional "Marsella", y al de la calle Cerro Largo número 38, el vapor nacional del tráfico "Tetuan" á sufrir reparaciones.

El «Retribution»

Este crucero inglés que desde hace dias se hallaba de estacion en nuestro puerto, salió esta mañana á las 9 para el Este.

APUNTES COMERCIALES

He aquí las operaciones realizadas en el mercado de fletes, de la vecina orilla:

Cubierta del vapor Gulf of Florida, de La Plata para Liverpool, novillos á L 5-17-6, lanares á 10 s.

Para vapores á la carga se tomaron los siguientes lotes:

300 fardos para Bremen á 8 marcos, 200 id id Dunkerque á 8 francos; 150 toneladas maní para Dunkerque á 30 francos, 3000 cueros salados para Hamburgo á 30 marcos, 200 toneladas lino del Rosario para Hull á 9 s, 500 fardos de Montevideo para Hamburgo á 8 marcos.

—

Escriben de Buenos Aires con fecha 11:

Ante el juzgado del doctor Viale, secretario de J. Reynoso, se han presentado ayer solicitando moratoria por un año, los siguientes comerciantes:

Costa Motta y Ca., con casa mayorista desde hace 20 años en la calle Cangallo 370. Dice que la crisis agrícola que tanto daño ha causado al comercio minorista de la campaña de Buenos Aires, Santa Fé y Entre Rios, los ha colocado en una situacion difícil, pues muchos deudores de las referidas provincias han suspendido sus pagos.

Por esto se ven obligados á acogerse á la ley de moratorias.

Según el balance que presentan, el activo es de 855.492,30 $ y el pasivo 797.229,10. Diferencia 58.263,20 $.

El juez ha nombrado á los acreedores Williams Paats y gerente del Banco Anglo Argentino para que verifiquen la exactitud del balance.

—Los señores Azcárate y C.ª, dueños de una tienda y mercería de la calle Cuyo 1602, aducen como causa para acogerse á las moratorias, el estado precario del comercio.

El estado de esta casa es como sigue: activo: mercaderías 31.852,61 $, caja 22, instalaciones 700, deudores 7599,71; total 39.924,32 $.

Pasivo: acreedores 10.287,44, letras á pagar 14.063,94; total 24.450,98. Diferencia, quince mil 823,34.

Los acreedores señores Luis Monsegur y Seguismundo Wolff, han sido nombrados para verificar la exactitud del balance presentado por Azcárate y C.ª.

—

Liverpool, Abril 12.

Trigo—Este mercado ha seguido muy flojo durante el mes pasado, y el artículo ha resultado ser muy poco favorable para los tenedores, quienes han sufrido pérdidas considerables sobre la mayor parte de los cargamentos llegados á la costa, lo que ha desanimado la industria, y los compradores solo toman lo necesario para llenar sus necesidades inmediatas, y aunque los envíos anunciados y la cantidad á flote sean solo moderados, los precios demuestran una baja de consideracion. En tierra cotizamos de 5/9 á 6, por 100 libras y cargamento como 26/6 por 480 libras costo, flete y seguro.

Maiz—Mercado muy quieto y los envios procedentes del Rio de la Plata siendo muy reducidos, los negocios han sido solo muy limitados. En tierra cotizamos clase superior como 2/10 1/2 á 3/: y regular á bueno 2/9 á 1/0 por 100 libras.

Las partidas por vapor á Liverpool valen nominalmente alrededor de 12/6 á 13/ por 480 lbs. costo, flete y seguro, condicion garantizada á la llegada.

Lanas—En un remate de diversas procedencias, celebrado el 24, se incluían 408 fardos de las del Rio de la Plata, vendiéndose alrededor de 350 fardos, las clases Lincoln de hebra larga estando muy buscadas, á precios á lo menos iguales á los recientemente corrientes, pero las merino defectuosas, como también las mestizo suaves, no gozaban del mismo favor, y sufrieron una baja de 1/2d por lb. La existencia consiste ahora de casi 300 fardos, que sin duda serán vendidos en breve por contrato privado.

—

Buenos Aires, Mayo 11

Lanas—Los negocios disminuyen por falta de stock variado.

Para fin de mes se anuncia el regreso de los pocos *artistas* que asisten diariamente al mercado Central.

Lo realizado en ambos mercados alcanzó ayer á 200.000 kilos.

Según cálculos aproximados y hechos por persona competente, la existencia será de 30.000 fardos.

La entrada al mercado Central fué de 157.116 kilos.

[illegible]

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

Guerra de Oriente

LONDRES, 11—Un telegrama de Atenas anuncia que Grecia no continuará la guerra.

El gobierno griego ha dispuesto ya que los fusiles encargados por el gabinete anterior no sean enviados al teatro de operaciones.

Ese armamento no ha sido entregado al coronel Vassos como se habia anunciado.

ATENAS, 11—La retirada de los griegos de Pharsalios ha sido un grave error.

Cuando los turcos iniciaron su avance los griegos empezaron la retirada y el enemigo pudo facilmente romper las líneas griegas.

Las tropas turcas han recibido orden de Constantinopla para replegarse sobre Elassona y el sultán ha enviado un comisionado especial ante el gobierno griego encargado de presentar las Proposiciones de paz que hace la Sublime puerta.

LONDRES, 11—El corresponsal en Volo de la *Daily Mail* dice que el príncipe Constantino ha falsificado los telegramas enviados por los corresponsales desde el teatro de las operaciones y ha destruido la moral de sus tropas con sus inoportunas retiradas y su vergonzosa fuga á Larissa.

Todos lo maldicen por haber abandonado el campo de batalla.

Continúa diciendo dicho corresponsal:

"Desde el primer dia de la guerra el príncipe Constantino en su caracter de jefe supremo de la censura intervino en todos los telegramas que los corresponsales ingleses enviaban desde el teatro de la guerra."

El príncipe heredero comprende perfectamente el inglés y alteraba las noticias en sentido favorable para él.

Cuando los corresponsales diéronse cuenta de lo que ocurría fueron á verlo en corporación. El príncipe Constantino se limitó á contestar de una manera evasiva.

Puedo asegurar que el príncipe ha destruido la moral de su ejército ordenando la evacuacion de Cunbiorales y la retirada de Tyrnavo.

CONSTANTINOPLA, 11—La Sublime Puerta ha desmentido hoy oficialmente la noticia circulada aquí ayer de que el "Cheick-Ul-Islam" había enviado una circular á los imanes que podía ser considerada como el prólogo de la [illegible]

Japoneses exigentes

SAN FRANCISCO, 11—El corresponsal de la *Chronicle* en Honolulo, comunica á su diario, que en breve debe llegar á aquel puerto el crucero japonés "Nanirva", conduciendo al comisario especial Akiyani que viene á acompañar al ministro residente japonés ante el gobierno de Haway en las gestiones iniciadas con motivo de la inmigracion japonesa á aquellas islas.

El gobierno del Japon pide una indemnizacion de 10.000 dollars por haber prohibido aquel gobierno el desembarco de cierto número de inmigrantes japoneses.

Tres de esos inmigrantes se hallan abordo del "Nanirva".

En Honolulu se cree generalmente que la presencia del crucero *Philadelphia* en aquellas aguas tiene por objeto no solamente la proteccion de los intereses de los Estados Unidos, sino también secundar amistosamente al gobierno de Hawai en caso de un conflicto con el Japon.

Conferencias diplomáticas

ROMA, 11—Según telegrama recibido de San Petersburgo, se asegura en aquella capital que el marques Maffei de Boglio embajador de Italia en la corte moscovita, ha celebrado varias conferencias con el conde de Muravew, ministro ruso de Relaciones Exteriores, en las que se han arreglado todos los detalles relacionados con el viaje que el Czar hará á Italia durante el próximo mes de Octubre.

Chile

SANTIAGO, 11—Mañana sepultaránse los restos de Agustin Palazuelos, director del diario *La Ley*. Le harán los correligionarios un magnífico acompañamiento.

—El sábado próximo celebrará la sesion de constitucion el nuevo Congreso Legislativo.

Hay muchos reclamos contra los poderes de los nuevos diputados.

Bolivia

SUCRE, 11—En los dias pasados se notó cierta agitacion entre los ministros de Estado, producidos quizás por cuestiones internas y pasajeras.

[illegible]

BERLIN, 11—El príncipe Hohenlohe Schillingsfurst, canciller del imperio, anunció hoy á la dieta prusiana que el proyecto de ley relativo á las sociedades privadas ha sido aprobado por el emperador Guillermo con las enmiendas que sufrió últimamente, pero advirtió que dudaba de que fuese posible presentar dicho proyecto á la dieta durante el actual período de sesiones.

Noticias argentinas

BUENOS AIRES, 12—Gran concurrencia asistió ayer á los funerales en el templo San Nicolas, por la memoria del Dr. Enrique Quintana fallecido el año pasado.

La intendencia de marina envió abordo de los buques que componen ambas divisiones de la escuadra los últimos víveres de provision que faltaban para salir á maniobrar. Solo los buques esperan la orden de zarpar. Créese que las maniobras comenzarán apenas se nombre el ministro de marina.

El gobierno ha resuelto comprar en Europa otros 300 revolvers Colt para completar los cincos mil anteriormente adquiridos para la artillería, se encargaron tambien los correspondientes cartuchos.

—El estado mayor nombró una comisión compuesta del coronel Richeri y comandantes Malique, Romero y Sarmiento, para estudiar é informar sobre las cualidades de la pistola Mauser que puede ser cargada con doce cartuchos, que pueden tirarse en pocos segundos. La comision hará las experiencias en el arsenal y siendo el resultado favorable adoptaráse dicha arma para el ejército.

—Anuncian de Córdoba que en ocasión del aniversario patrio, quedarán inauguradas en esta provincia 29 escuelas gratuitas y 4 talleres de trabajo manual.

—Telegrafían de Asunción que hácense grandes preparativos para celebrar la fiesta patria el 14 de Mayo.

BUENOS AIRES, 12—Sigue vacante la cartera de guerra y marina y cada dia háblase de un nuevo candidato cuya nominacion aseguran los diarios.

—Anoche tuvo lugar la primera reunion de la junta ejecutiva provisional de la union cívica nacional, en el domicilio de su presidente señor Eduardo Costa. [illegible]

[illegible]

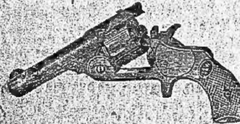

AVISOS OFICIALES

Oficina de patentes de invencion, marcas de fábrica y comercio

Esta oficina, debidamente autorizada y á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:
Que los señores Miguel Onsto y Ca., autorizados por Raffo Hermanos de E., de Génova (Italia), se han presentado á esta oficina solicitando el registro de la marca de fábrica y comercio que usan en sus productos y envases para los siguientes artículos: Aceite de oliva, comestible, y cuya marca consiste en la denominacion *Tres Estrellas*.

Montevideo, Mayo 11 de 1897.

906-my.14 *Ricardo Sanchez*, director.

Esta Oficina debidamente autorizada, y á los efectos consiguientes, avisa al Público y al Comercio: Que el señor don Eduardo Cooper, representando á Cárlos Cammell y Ca. (Limited) de Sheffield (Inglaterra) se ha presentado á esta Oficina solicitando el registro de la marca de fábrica y comercio que usan en sus productos y envases para los siguientes artículos: Ferretería en general, (segun descripcion), y cuya marca consiste en el dibujo de un Camello.—Montevideo, 7 de Mayo de 1897.—*Ricardo Sanchez*, Director. 881-my.12

Esta oficina debidamente autorizada, y á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:
Que el señor don Eduardo Cooper, representando á Charles Cammell y Ca. (Limited) Sheffield Inglaterra, se ha presentado á esta oficina solicitando el registro de la marca de fábrica y comercio que usan en sus productos y envases para los siguientes artículos: ferretería en general (segun descripcion) y cuya marca consiste en la denominacion «Cyclops».—Montevideo, Mayo 7 de 1897.—*Ricardo Sanchez*, director. 880.my.12

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Mayo 6 de 1897.

Llámase por segunda vez á concurso para proveer la cátedra de francés en el Internato Normal de Varones.
Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los dias hábiles de 12 m. á 4 p. m., hasta el 14 del corriente.

my.14 *El secretario general.*

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las losas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha.
En esta disposicion están comprendidos tanto los restos de víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.
En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario.—Montevideo, Abril 30/97.—La Direccion. 770-my.31

Direccion de Obras Municipales

Montevideo, Mayo 3 de 1897.

Por resolucion de la Junta E. Administrativa, esta Direccion llama á licitacion pública para la provision de piedra destinada á la conservacion de los caminos macadamizados del departamento.
Las propuestas deberán ajustarse estrictamente á las condiciones del pliego que está en Secretaría á disposicion de los interesados para su examen y se recibirán en el local de esta Direccion el dia 15 del corriente á las 3 p. m. para ser abiertas en seguida en presencia de los licitantes, los cuales deberán presentarlas por sí mismos en pliego cerrado escritas en papel sellado de 2.ª clase.
En las propuestas se indicará el precio por metro cúbico de piedra bruta y por metro cúbico de pedregullo, pudiendo expresarse precio para cada camino por separado ó para todos.
La H. Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que sea mas ventajosa ó de rechazarlas todas si lo considera conveniente.
José Serrato, director.
Augusto Ximeno, secretario.
833-my.15.

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Berrino, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, febrero 27 de 1897.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 436-ju.6

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Gabriel Firpo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que en el término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 8 de 1897.—*Justo P. Linares*, escribano público. 813-my.26

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Celia Aniceta Lacordelle, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Abril 24 de 1897.—*José S. Gonzalez*, escribano público. 796-my.24

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de 1er. turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Falgencia Tejera de Tejera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Abril 24 de 1897.—*José S. Gonzalez*, Escribano Público. 797-my.24

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de 1er. turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Justiniana Rosas de Balsamo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Abril 7 de 1897.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 737.my.14

Juzgado L. de Comercio

De mandato del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Antonio Cabrera para la reunion que tendrá lugar el dia 19 del corriente, á las 3 p. m., en el salon de este Juzgado, calle Rincon núm. 67, con el objeto de nombrar síndico provisorio.—Montevideo, Mayo 10 de 1897.—*Benjamin Pereira*, actuario. 908-my.19

De mandato del señor juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que los acreedores del concurso formado á don Francisco D. Filardi deben presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Cárlos Mariani en su domicilio calle Ituzaingó esquina Rincon (altos), dentro de treinta dias.—Montevideo, Mayo 10 de 1897.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 901-jn.11

De mandato del señor Juez Ldo. de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público á los efectos de derecho, que ante este Juzgado se ha presentado por los acreedores de don José España una solicitud de rehabilitacion del referido señor España.—Montevideo, Mayo 8 de 1897.—*Benjamin Pereira*, Actuario. 885-jn.8

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que en los autos seguidos por Justo P. Rivero con Angel Casalla, se ha dictado la siguiente resolucion: Montevideo, Mayo 4 de 1897.—Vistos: Estos autos seguidos por Justo P. Rivero con Angel Casalla por cobro de pesos.—Resultando, que trabando el embargo y citado de excepciones el deudor, no las ha opuesto dentro del término legal.—Considerando, lo que dispone el artículo 888 del Código de P. Civil, fallo: llévese adelante esta ejecucion hasta cubrirse con los haberes embargados, la suma reclamada, intereses, costas y costos, y ejecutoriada, liquídese el crédito.—*Juan A. Saráchaga*.—Y para hacer saber al señor Casalla, se hace esta publicacion á los efectos del artículo 849 del Código de P. Civil.—Montevideo, Mayo 7 de 1897.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 886-jn8

De mandato del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores de don Ricardo Gianotti para la audiencia que tendrá lugar en el salon de este Juzgado, calle Rincon núm. 67, del dia trece del entrante Mayo á las 3 p. m.—*Benjamin Pereira*, actuario. 840-my.13

De mandato del señor Juez Ldo. de Comercio de segundo turno doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Pedro Saralegui para la audiencia que tendrá lugar el dia quince del corriente á las 3 p. m. en el salon de este Juzgado calle Rincon núm. 67, con el objeto de procederse al nombramiento de síndico definitivo.—*Benjamin Pereira*, actuario. 817-my.15

Juzgado L. de Hacienda

De mandato del señor juez letrado de Hacienda é Impedimentos, que conoce por el de Comercio de primer turno, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Claudio V. Starico y Ca. para la reunion que con el objeto de someter á su consideracion las propuestas de concordato hechas por el fallido, tendrá lugar el dia veinte de Mayo próximo á las dos de la tarde.—Montevideo, Abril 27 de 1897.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 826-my.20

De mandato del señor juez letrado de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Celestino Sabaté, para la reunion que tendrá lugar el catorce del corriente, á las dos de la tarde, para tomar en consideracion las cuentas que en ese acto rendirá el síndico.—Montevideo, Mayo 6 de 1897.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 874-my.14

Juzgado Militar de Instruccion

EMPLAZAMIENTO

Por disposicion del señor juez militar de Instruccion coronel graduado don Juan M. Villar, cito, llamo y emplazo por el término de noventa dias, á contar desde la fecha, á los señores jefes que á continuacion se expresan:
Teniente coronel graduado don Enrique Yarza y sargentos mayores Enrique Olivera, Adolfo García y Ramon Bapista, para que se presenten ante este Juzgado sito en la calle Paysandú núm. 242 á deducir los derechos que les puedan asistir, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Mayo 10 de 1897.—*Antonio Simone García*, capitan secretario. 895-my.10

EMPLAZAMIENTO

Por disposicion del señor juez militar de Instruccion, coronel graduado don Juan M. Villar, cito, llamo y emplazo, por el término de noventa dias, á contar desde la fecha, á los señores jefes y oficiales que á continuacion se expresan:
Coronel don Agustin Urtubey.
Tenientes coroneles Fortunato Jara y Nicasio Trias.
Sargentos mayores José Britos, Angel Muniz, Bernardo G. Berró, Segundo Carrasco, J. Ramon Diago y Celestino Alonso.
Capitanes Juan Pablo Perez, Francisco Solano Alvarez, Juan Arias, Nicasio Ximenez, Manuel Uran, José Piriz, Lidoro Pereira, Francisco Ledesma, Marcelo Melo y Nicasio Trias (hijo).
Tenientes primeros Nicolás Boltana, Telésforo Sanchez y Joaquin Pardomo.
Tenientes segundos Martin Lacale y Oribe, Antonio Prieto, Eladio Blanco y Elisardo Lecot.
Subtenientes Juan Francisco Martinez y Luis L. Marzos; para que se presenten ante este Juzgado, sito en la calle Paysandú núm. 242, á deducir los derechos que les puedan asistir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Mayo 6 de 1897.—*Antonio Simone García*, capitan secretario. 869-my.6

FERRO-CARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LIM.

ITINERARIO á regir desde el 1.º de Abril de 1897 hasta nuevo aviso

LINEA PRINCIPAL

SALIDAS

ESTACIONES		1	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27
		a m	a. m.	a m	a. m.	a. m.	a. m.	p. m.	p m	p. m.	p m	p. m.	p. m.	p. m.	p. m.
Central	S.	6.40	7.15	7 40	9.30	11.00	12.00	1.00	3.30	5.00	5 25	6.00	7.05	8 80	9.40
Bella Vista		6.50	7.23	7 50	9 38	11.10	12.07	1.08	3 39	5.07	5.33	6.07	7.13	—	9.48
Yatay		6.56	7 29	7.56	9.44	11.16	12.13	1.14	3.46	5.13	5.39	6.13	7.19	—	9.54
Sayago (Empalme)		7.03	7.37	8.03	9.52	11.23	12.21	1.22	3.54	5.20	5.47	x 6.20	7.27	—	10.02
Colon		—	7.44	—	9.58	11.31	12.28	1.28	4.02	5.25	—	6.26	x7.34	—	10 08
Sayago (Empalme)	S.	—	7.40	—	9.54	11.27	12.25	1.24	3.51	5.25	—	6 22	7.42		10.05
Peñarol	Ll.	7.10	7.45	8.15	9.59	11.32	12.30	1.29	4 03	5.30	5.52	6.27	7.47	—	10.10
Independencia			7.54		10.10	11.42	12.38	1.38	4.12	5 34		6.36	7.43	—	10.18
Piedras	Ll.		8 04		10.20	11.52	12.45	1.45	4.20	5.40		6 43	7.50	9.13	10.25
Piedras	S.		8 10		—	11.56	—	—	—	5.44		—	—	x9.20	—
Progreso			x8.25		—	12.10	—	—	—	5.53		—	—	—	—
Juanicó			8.40		—	12.30	—	—	—	6.05		—	—	—	—
Canelones	Ll. S.		8 55		—	12 40	—	—	—	x 6.19		—	—	10.00	—
Margat			9 10		—	1.02		—	—	6.29		—		—	—
Santa Lucia	Ll.		9.25		—	1.20		—	—	6 40		—		10.28	—
Santa Lucia	S.		9.31		—	1.25		—	—	6.45		—		10 34	—
25 de Agosto	Ll.		9.41		—	x1.35		—	—	6.54		—		—	—
25 de Agosto	S.		—		—	1.43		—	—	6.50		—		—	—
Capurro			—		—	1.52		—	—	7.12		—		—	—
Rodriguez			—		—	2.10		—	—	7.30		—		—	—
San José	Ll.		—		—	2.50		—	—	8.00		—		—	—
25 de Agosto	S.		9.46		—	—		—	—	—		—	—	a. m.	—
Kilómetro 77*			—		—	—		—	—	—		—	—	—	—
Isla Mala			10.45		—	—		—	—	—		—	—	—	—
Kilómetro 101*			—		—	—		—	—	—		—	—	—	—
Florida	Ll.		11.20		—	—		—	—	—		—	—	12.25	—
Florida	S.		x11.50		—	—		—	—	—		—	—	12.45	—
La Cruz			12.30		—	—		—	—	—		—	—	—	—
Sarandí	Ll.		p. m.		—	—		—	—	—		—		2.25	—
Sarandí	S.		1.25		—	—		—	—	—		—		2.35	—
Kilómetro 178*			—		—	—		—	—	—		—		—	—
Goñi			2.15		—	—		—	—	—		—		—	—
Durazno	Ll.		2.50		—	—		—	—	—		—		4.00	—
Durazno	S.		3.00		—	—		—	—	—		—		4 05	—
Yí			3.15		—	—		—	—	—		—		—	—
Villasboas*			—		—	—		—	—	—		—		—	—
Molles			4.15	—	—	—		—	—	—		—		5.30	—
Rio Negro	Ll.		5.05	—	—	—		—	—	—		—		6 15	—
F. C. MIDLAND															
Rio Negro	S.	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		—	—
Paysandú	Ll. S.	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		—	—
Salto	Ll.	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		—	—
Rio Negro	S.	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		7.10	—
Kilómetro 288		—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		7.45	—
Cardoso		—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		8.33	—
Achar	Ll.	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		9.33	—
Achar	S.	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		10.10	—
Pampa		—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		10.50	—
Piedra Sola (G. Netto)		—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		11.52	—
Tambores		—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		p. m. 12.34	—
Valle Eden*		—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		1.05	—
Tacuarembó	Ll.	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		x1.45	—
Tacuarembó	S.	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		2.10	—
Bañado de Rocha		—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		2.48	—
Paso del Cerro		—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		3.20	—
Laureles*		—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		3.50	—
Paso Tranquera		—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		4.40	—
Paso Ataques		—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		5.10	—
Rivera	Ll.	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—		6.00	—

(Vertical notes in the columns: tren 1 — Véase ramal á Minas y F. C. U. del Este; tren 5 — Véase ramal á Nico Perez; tren 11 — DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS; tren 19 — Véase ramal á Minas; tren 23 — DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS; tren 25 — Martes, Jueves y Sábados / Domingos, Miércoles y Viernes.)

REGRESOS

ESTACIONES		2	4	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28
		a m	a. m.	a m	a. m.	p. m.	p m	a. m.	p m	p. m.	p m	p. m.	p m	p. m.	a. m.
Rivera	S.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9.05
Paso Ataques		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9.55
Paso Tranquera		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10.23
Laureles		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11.13
Paso del Cerro		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11.43
Bañado Rocha		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	p. m. 12.20
Tacuarembó	Ll.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12.50
Tacuarembó	S.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	x1.45
Valle Eden*		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2.35
Tambores		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3.10
Piedra Sola (Gral. Netto)		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4.05
Pampa		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4 54
Achar		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5.36
Cardoso		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6.36
Kilómetro 288		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7.20
Rio Negro	Ll.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7.50
F. C. MIDLAND															
Salto	S.	—	—		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Paysandú	Ll. S.	—	—		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rio Negro	Ll.	—	—		—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rio Negro	S.	—	—		—	—		6.35	—			—	—		9.01
Molles		—	—		—	—		7.25	—			—	—		9.55
Villasboas*		—	—		—	—		—	—			—	—		—
Yí		—	—		—	—		8.25	—			—	—		—
Durazno	Ll.	—	—		—	—		8.40	—			—	—		11.00
Durazno	S.	—	—		—	—		8.50	—			—	—		11.10
Goñi		—	—		—	—		9.15	—			—	—		—
Kilómetro 178*		—	—		—	—		—	—			—	—		—
Sarandí	Ll.	—	—		—	—		10.17	—			—	—		12.35
Sarandí	S.	—	—		—	—		—	—			—	—		12.45
La Cruz		—	—		—	—		11.07	—			—	—		—
Florida	Ll.	—	—		—	—		x11.40	—			—	—		2.25
Florida	S.	—	—		—	—		p. m. 12.10	—			—	—		2.50
Kilómetro 101*		—	—		—	—		—	—			—	—		—
Isla Mala		—	—		—	—		12.45	—			—	—		—
Kilómetro 77*		—	—		—	—		—	—			—	—		—
25 de Agosto	Ll.	—	—		—	—		x1.35	—			—	—		—
San José	S.	—	6.30	—	—	—	—	—	—	—		4.00	—	—	—
Rodriguez		—	7.00	—	—	—	—	—	—	—		4.35	—	—	—
Capurro		—	7.16	—	—	—	—	—	—	—		5.05	—	—	—
25 de Agosto	Ll.	—	7.34	—	—	—	—	—	—	—		5 24	—	—	—
25 de Agosto	S.	—	7 25	—	—	—	—	1 38	—	—	—	5.30	—	—	4.20
Santa Lucia	Ll.	—	7.32	—	—	—	—	1.48	—	—	—	5.40	—	—	4.30
Santa Lucia	S.	—	7.38	—	—	—	—	1.53	—	—	—	5.45	—	—	—
Margat		—	7.48	—	—	—	—	2.09	—	—	—	6.00	—	—	—
Canelones	Ll.	—	8.00	—	—	—	—	2.24	—	—	—	x 6.10	—	—	5.00
Canelones	S.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6 23	—	—	—
Juanicó		—	8.12	—	—	—	—	2.39	—	—	—	6 38	—	—	—
Progreso		—	x 8.25	—	—	—	—	2.58	—	—	—	6 53	—	—	—
Piedras	Ll.	—	8.35	—	—	—	—	3.13	—	—	—	7.10	—	—	—
Piedras	S.	6.45	8 40	—	10.53	2.00	—	3.18	4.55	6.00	—	7.15	8.30	x9.20	5 47
Independencia		6.54	8.48	—	11.01	2.08	—	3.27	5 02	6.07	—	7.23	8.37	9.27	—
Colon		7.05	8.55	—	11.10	2.16	—	3.38	5.10	6.15	—	x 7.34	8.45	9.35	—
Peñarol	S.	7 00	—	8.20	11.05	2. 5	2.36	3.30	5.05	6.05	6.30	7.29	8 40	8.30	—
Sayago (Empalme)	Ll.	7.05	—	—	11.10	2.10		3.35	5.10	6.10	—	7.34	8.45	9 35	—
Sayago (Empalme)	S.	7.11	9.01	9.25	11.16	2 22	2.42	2.44	5.16	x 6.20	6.30	7.40	8 51	9.41	—
Yatay		7.19	9.09	9 31	11.26	2 30	2.50	3.52	5.24	6.29	6 44	7.48	9.00	9.49	—
Bella Vista		7.25	9.15	9 39	11.32	2.36	2.55	4 00	5.30	6 35	6.50	7.54	9.06	9 55	—
Central	Ll.	7.33	9.22	9.47	11.40	2.44	3.10	4.10	5.38	6.43	7.00	8 05	9.14	10.03	8 30

(Vertical notes in the columns: tren 6 — Véase ramal á Minas; tren 12 — Véase ramal á Nico Perez; tren 18 — DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS; tren 20 — Véase Ramal á Minas y F. C. U. del Este; tren 26 — DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS; tren 28 — Domingos, Miércoles y Viernes / Lunes, Jueves y Sábados.)

Ramal á Nico Perez

SALIDAS — ESTACIONES		5	REGRESOS — ESTACIONES		12
		a. m.			a. m.
Central	S.	7.40	Nico Perez	S.	7.00
Bella Vista		7.50	Illescas		7.44
Yatay		7.56	Mansavillagra		8.24
Sayago		8.03	Cerro Colorado		9.24
Peñarol		8.15	Reboledo		9.57
Treinta y Tres	Ll.	8.30	Fray Marcos (Latorre)		10.47
Treinta y Tres	S.	8.35	Chamiso*		—
Toledo		x8.52	San Ramon	Ll.	x 11.35
Sauce		9.22	San Ramon	S.	12.05
Santa Rosa		10.02	Cacot		12.43
Cacot		10 25	Santa Rosa		p. m. 1.03
San Ramon	Ll.	11.00	Sauce		1.33
San Ramon	S.	x11. 35	Toledo		2.04
Chamiso*		—	Treinta y Tres	Ll.	2.19
Fray Marcos (Latorre)		p. m. 12.25	Treinta y Tres	S.	2.23
Reboledo		1.18	Peñarol		2.36
Cerro Colorado		2.00	Sayago		2.42
Mansavillagra		2.50	Yatay		2.50
Illescas		3.45	Bella Vista		2.58
Nico Perez	Ll.	4.30	Central	Ll.	3.10

NOTAS

Núm. 1—Los trenes pararan por señal en las Estaciones indicadas por una * en la parada del puente de San José Ituzaingó y parada Paso de los Toros siempre que haya pasajeros.
» 2—Los trenes Números 3 y 14 pararán 30 minutos en Florida para que almuercen los pasajeros.
» 3—Los trenes Números 5 y 12 pararán 30 minutos en San Ramon para que almuercen los pasajeros.
» 4—Los trenes Números 25 y 28 pararán 35 minutos el primero en Achar y 55 el segundo en Tacuarembó para que almuercen los pasajeros.
» 5—En combinacion con los trenes Números 3, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 21, 23 y 27, correrán trenes de combinacion entre Peñarol y Sayago.
» 6—En combinacion con los trenes Números 2, 8, 10, 14, 16, 18, 22, 24 y 26 correrán trenes de combinacion entre Peñarol y Sayago.
» 7—Los pasajeros que viajen en trenes Números 25 y 28 con destino á las estaciones del F. C. Midland y vice-versa tendrán que trasbordarse en Rio Negro, pero la Compañía del F. C. C. no se responsabiliza por la combinacion del F. C. Midland.
» 8—En combinacion con los trenes Números 1 y 20 correrán los trenes del F. C. U. del Este entre Empalme Olmos F. C. U. y la Estacion La Sierra y vice-versa todos los dias.

Ramal á Minas

SALIDAS — ESTACIONES		1	19
		a. m.	p. m.
Central	S.	6.40	5 25
Bella Vista		6.50	5.33
Yatay		6.56	5.39
Sayago		7 04	5.47
Peñarol		7.10	5.52
Treinta y Tres	Ll.	7.25	6 05
Treinta y Tres	S.	7.30	x6.10
Toledo		7 45	6.24
Suarez		7.59	6.36
Pando	Ll.	8.10	6.50
Pando	S.	x8.20	—
Olmos		8.30	—
Olmos Empalme F. C. U. del E.	Ll.	8.35	—
Olmos Empalme F. C. U. del E.	S.	8.55	—
Las Toscas (Parada)		9.25	—
Mosquitos		9.45	—
Piedras de Afilar (parada)		10 20	—
La Sierra	Ll.	10.40	—
Tapia		9.18	—
Migues		9.40	—
Montes		10.02	—
Solis		10.40	—
Minas	Ll.	11.20	—

(Vertical note: A La Sierra todos los dias; á Minas Domingo, Mart. Juev. y Sáb.)

REGRESOS — ESTACIONES		6	20
		a. m.	p. m.
Minas	S.	—	2.15
Solis		—	2.55
Montes		—	3.33
Migues		—	4.00
Tapia		—	4 25
La Sierra F. C. U. del E.	S.	—	3.00
Piedras de Afilar (parada)		—	3 20
Mosquitos		—	3.55
Las Toscas (Parada)		—	4.15
Olmos Empalme	Ll.	—	4.45
Olmos Empalme F. C. U del E.	S.	—	5.00
Olmos		—	5.10
Pando	Ll.	—	5.20
Pando	S.	x 8.25	5.25
Suarez		8.40	5.40
Toledo		x8.52	5.53
Treinta y Tres	Ll.	9.05	x6.10
Treinta y Tres	S.	9.10	6.15
Peñarol		9 20	6.30
Sayago		9 25	6.36
Yatay		9.33	6.44
Bella Vista		9 39	6.50
Central	Ll.	9.47	7.00

(Vertical note: De La Sierra todos los dias; de Minas Domin., Mart. Jueves y Sábados.)

TREN LOCAL

Cordon	6.20	5.00	Treinta y Tres	9 20	6.25
Union	6.35	5.15	Union	9.40	6.45
Treinta y Tres	7.00	5.35	Cordon	9.55	7.00

Ferro-carril Central del Uruguay

AVISO

Se avisa al público que los trenes nocturnos que figuran en el nuevo itinerario de esta empresa bajo los números 25 y 28, quedan suspendidos entre Central y Rio Negro, hasta nuevo aviso.
Tambien quedan suspendidos los mismos trenes entre Rio Negro y Rivera los dias viérnes, corriendo de Rio Negro y de Rivera respectivamente los dias domingos y miércoles solamente.
Los pasajeros con destino al norte de Rio Negro y la línea Midland, deben tomar el tren que sale de Central á las 7.15 a. m. las vísperas de las salidas de Rio Negro para el norte y Midland.
Montevideo, Marzo 31 de 1897.
LA ADMINISTRACION.

Ferro-carril Midland del Uruguay

En vigencia desde el 15 de Noviembre de 1896 hasta otro aviso

SALIDAS — ESTACIONES		Domingo Miércoles Viérnes	REGRESOS — ESTACIONES		Domingo Miércoles Viérnes
Rio Negro (Ferrocarril Central)	S	6.30 a. m.	Salto	S	8 30 a. m.
Algorta		11.50 »	Paysandú		12.30 p. m.
Paysandú		2.15 p. m.	Algorta		3 05 »
Salto	LL.	6.00 »	Rio Negro	LL.	7.20 »

Nota—Hasta que se restablezca el servicio de trenes rápidos, los pasajeros se trasbordarán en Rio Negro. 8.8